

CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO VASCO Y _____, PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LAS ESCUELAS DE MÚSICA Y LOS CONSERVATORIOS PROFESIONALES DE MÚSICA DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

En Vitoria-Gasteiz, a ____ de _____ de 2018.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Dña. Cristina Uriarte Toledo.

De otra, el representante legal de _____.

EXPONEN

Primero.- Que mediante Orden de 28 de noviembre de 2017, de la Consejera de Educación (BOPV de 13 de diciembre de 2017), se convocó a entidades locales de la Comunidad Autónoma del País Vasco a la presentación de solicitudes de ayuda en orden a consolidar la actual oferta en las Escuelas de Música y Conservatorios Profesionales de titularidad municipal.

Segundo.- Que _____, dentro de su actuación en la difusión de la cultura y la música, ha presentado dicha solicitud en conformidad con la Orden citada.

Tercero.- Que el Departamento de Educación, en base a lo dispuesto en esta Orden ha aprobado la solicitud presentada por _____ que suscribe el presente Convenio, el cual se rige con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.- Marco legal

Los términos que se contemplan en el presente Convenio se inscriben en el marco de lo establecido en la Orden de 28 de noviembre de 2017 de la Consejera de Educación, por la que se convoca a las entidades locales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a la presentación de solicitudes de ayuda para las escuelas de música y conservatorios profesionales de música.

Segunda.- Objeto.

El objeto del presente Convenio será para contribuir a la financiación de los costes referidos al curso académico 2016-17 de la escuela de música o conservatorio profesional de que es titular la entidad local que suscribe el presente convenio.

Tercera.- Acciones educativas a realizar.

Las acciones que se llevarán a cabo serán las detalladas en el Plan Anual de cada centro, que cada escuela de música o conservatorio profesional deberá elaborar y mantener a disposición de la Comisión de Seguimiento del Convenio establecida según el artículo 8 de dicha Orden.

Cuarta.- Destinatarios.

El destinatario directo es la escuela de música o conservatorio profesional de la que es titular la entidad local que suscribe el presente convenio y en último término las familias con hijos e hijas que reciben enseñanza en dicho centro.

Quinta.- Aportaciones de las partes.

Para la consecución de los objetivos y la materialización de las acciones proyectadas, las partes suscribientes convienen en el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

A) Por parte de la entidad local suscribiente:

A 1 – Aportaciones.

- Los recursos humanos y materiales especificados en el Decreto 289/1992, de 27 de octubre, por el que se regulan las normas básicas por las que se regirán la creación y funcionamiento de los centros de enseñanza musical específica, no reglada, Escuelas de Música, en la Comunidad Autónoma de Euskadi (para escuelas de música).

- Los recursos humanos y materiales especificados en el Real Decreto 303/2010 de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (para conservatorios profesionales de música).

- Personal necesario e idóneo para atender y asegurar los aspectos de control, organización, administración, limpieza y mantenimiento y otros servicios del centro de enseñanza.

- Disponibilidad económica suficiente para garantizar, en todo momento, la viabilidad del proyecto educativo, con independencia de los recursos económicos que puedan obtenerse por vía de subvenciones del Departamento de Educación.

A 2 – Compromisos.

- Emplear la subvención recibida desde el Departamento de Educación, para la finalidad para la cual se concede, según se indica en la cláusula Segunda del presente Convenio.

- Facilitar a la Comisión de Seguimiento la memoria anual del centro correspondiente al curso académico para el que se concede la subvención.

B) Por parte del Departamento de Educación:

Aportaciones económicas.

- El Departamento de Educación concede a la entidad local suscribiente, mediante la Resolución de 11 de abril de 2018, una subvención de _____ euros, en concepto de ayuda para la financiación los costes referidos al curso académico 2016-17.

El destino de esta ayuda, será supervisado por la Comisión de Seguimiento creada a tal fin.

Sexta.- Plazos de libramiento de la subvención.

El Departamento de Educación del Gobierno Vasco realizará el pago de la subvención señalada en la cláusula anterior en los siguientes plazos:

1.- Un 12% de la ayuda, tras la firma del presente Convenio, una vez publicada en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno Vasco, la Resolución de la Viceconsejera de Educación, en base a la Orden de 28 de noviembre de 2017, a que se hace referencia en la Cláusula Primera del presente Convenio, y y transcurrido el plazo indicado en el apartado 1 del Artículo 18 de dicha Orden.

2.- Un 88% de la ayuda, tras la presentación de la justificación de gastos a que hace referencia el artículo 16 de la mencionada Orden de 28 de noviembre de 2017.

Séptima.- Incumplimiento y procedimiento de reintegro.

En el caso de que la entidad local suscribiente no utilice la subvención para el destino específico para el que se solicitó y concedió, no realice la actuación que dio origen a la subvención, no justifique su aplicación a los fines determinados para los que se interesó o, en general, incumpla las obligaciones previstas en la Orden de 28 de noviembre de 2017, las previstas en el artículo 53 del Decreto Legislativo 1/1997 de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco o en el presente Convenio, vendrá obligada a reintegrar la cuantía concedida y percibida, además de los intereses legales que resultasen de aplicación, siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre.

Las citadas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos legales.

Octava.- Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2018.

Novena.- Este convenio tiene naturaleza administrativa con las consecuencias que de ello puedan derivarse para la resolución de las cuestiones surgidas en su aplicación.

Lo que, en prueba de conformidad, suscriben por duplicado los interesados en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
CRISTINA URIARTE TOLEDO

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE

_____.

NOMBRE:

_____.